



RESOLUCION DIRECTORAL No. 803 -2013-ANA-AAA-V

Piura, 10 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02090-2011, tramitado ante la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla Código V con Registro N° 1792-2011, organizado por Córdova de Silva Irma María Luisa, sobre rectificación de área y nombre en la Resolución Administrativa N° 728-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 728-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 27 de diciembre del 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Córdova Ramos María Luisa, para ser utilizada en el predio con código catastral 13205, para un área bajo riego de 4,50 ha, y un volumen máximo anual de 46 903,50 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 22 de diciembre de 2009, la Administración Local de Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Tocnope, con código PCH-L-09-B35, un volumen máximo anual de agua de 12,153 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 1 166 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la rectificación de error material incurrido en el referido acto administrativo, que consigna en el artículo 2° como titular del predio a: Córdova Ramos María Luisa, siendo sus nombres y apellidos: Córdova de Silva Irma María Luisa, así aparece consignado en su Documento Nacional de Identidad número 16475881; también solicita rectificación del área consignada en la licencia otorgada para un área bajo riego de 4,50 has, debiendo ser: 3,7986 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 239-2011-ALACH-L; el cual concluye que el predio del administrado con código catastral 13205 tiene un área total de 3,7986 ha según Certificado Catastral otorgado por COFOPRI, por lo que corresponde extinguir la licencia y otorgar licencia de uso de agua de acuerdo al nombre y área que corresponde

Que, mediante Hoja de Validación N° 0003-2012-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Córdova Ramos María Luisa para el predio con código catastral 13205 y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de la recurrente, para dicho predio ubicado en el Bloque Tocnope, con código PCH-L-09-B35, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84 - Zona 17) 631 071 Este y 9 250 756 Norte, para un área bajo riego de 3,7986 ha y volumen máximo anual de agua de 39 592 m<sup>3</sup>;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos; Ley No. 29338 su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 803-2013-ANA-AAA-V

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 728-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Córdova Ramos María Luisa, para el predio con código catastral 13205, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Córdova de Silva Irma María Luisa, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Toccope, L03 Puelles, para el predio con código catastral 13205, ubicado dentro del Bloque de Riego Toccope, con código PCH-L-09-B35, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chiclayo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
CÓRDOVA DE SILVA IRMA MARÍA LUISA	16475881	Chacupe	13205	631 071	9 250 756	3,7986	39 592

**ARTICULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Disponer, la notificación de la presente resolución a Córdova de Silva Irma María Luisa, a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chiclayo y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR